



Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar

digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,
Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual N° 188872.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO DIGITAL

DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 683 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3108	703		O1398-3	290610	2	U2-H3
2		154		D2839	180211	3	U2-H3
3		285		C153	030413	5	UE-H3
4		286		C168	040413	8	UE-H3
5		296		D262-ABJ	050413	11	E7-D10
6			730	RC1289-1	050413	12	C7
7			732	IMAGEN	050413	13	T16
8			733	RC1401	050413	17	C7
9		341		D26-30	120413	20	M1

ORDENANZA N° 3108/10

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-06-10	Ord 3108 Dec 703	EXPTE. 4112-25.150/10; HCD-71/00 Derógase el Artículo 74 de la Ordenanza Municipal 1894/96, la Ordenanza Municipal N° 2282/98 y Ordenanza Municipal N° 2371/01 adecuándose en lo sucesivo los requerimientos edilicios y de funcionamiento para los establecimientos de Educación Privada del Partido de Tigre, a lo normado por la disposición N° 659/99 de la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires. (*) La disposición provincial N° 659/99 FUE DEROGADA. Ver Decreto 154/11	U2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-25.150/10; HCD-71/00

TIGRE, 29 de junio de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3108/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 8 de junio de 2010, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Derógase el Artículo 74 de la Ordenanza Municipal 1894/96, la Ordenanza Municipal N° 2282/98 y Ordenanza Municipal N° 2371/01 adecuándose en lo sucesivo los requerimientos edilicios y de funcionamiento para los establecimientos de Educación Privada del Partido de Tigre, a lo normado por la disposición N° 659/99 de la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I, II, III, IV y V, inclusive. (*)

ARTÍCULO 2°.- Deróguese toda otra norma que contradiga la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 8 de junio de 2010.-

(*) La disposición provincial N° 659/99 FUE DEROGADA.

Que en el texto original de la Ordenanza 3108/10 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante dice Ordenanza 2282/98, lo cual es un error formal ya que dicho número y año no existen, siendo el número correcto 2082/98.

Que el artículo 74 cuya derogación se propone, cuenta con aprobación de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto 3780/98, conforme Decreto Ley 8912/77 “Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo”, motivo por el cual corresponde la promulgación de la Ordenanza 3108/10 al solo efecto de elevar las actuaciones a consideración de las autoridades provinciales, supeditando su entrada en vigencia hasta la correspondiente convalidación.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3108/10, al solo efecto de someterla a aprobación de las autoridades provinciales en el marco del Decreto Ley 8912/77 “Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo”.

ARTÍCULO 2.- La vigencia de la Ordenanza 3108/10 se producirá a partir de la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, con carácter modificatorio del Decreto Provincial 3780/98.

ARTÍCULO 3.- Déjase constancia que por error formal donde dice Ordenanza 2282/98 debe entenderse Ordenanza 2082/98.

ARTICULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Elévese a tratamiento del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

O1398
BO.683
19-04-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 703/10

DECRETO N° 154/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
18-02-11	Dec 154/11	EXPTE. 4112-25.150/10 Interprétase con carácter reglamentario que por artículo 1° de la Ordenanza 3108/10 resulta de aplicación para los establecimientos de educación privada la Disposición 201/10 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires (se anexa) o norma que la modifique o reemplace. La “radicación” del USO INSTITUCIONAL respecto de establecimientos de educación que comprende escuelas o colegios con internado, escuelas diferenciales, institutos educativos y técnicos, establecimientos preescolares, escuelas primarias y secundarias, se resolverá conforme prescripciones de la planilla general de usos para cada zona de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”.	U2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-25.150/10

TIGRE, 18 de febrero de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza 3108/10 sancionada el 8 de junio de 2010 y promulgada el 29 de junio de 2010 por Decreto 703/10, la cual:

- Deroga Art. 74 de la Ord. 1894/96 convalidada por el Gobierno provincial en el marco de la Ley 8912.
- Deroga Ordenanza 2082/98.
- Deroga Ordenanza 2371/01.
- Pone en vigencia Disposición N° 659/99 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 157 obra informe de la Dirección de Gestión Urbana informando que no tiene objeciones que formular salvo que la aplicación de la Disposición 659/99 es competencia de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada.

Que a fs. 158 el informe antes expuesto es compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura.

Que a fs. 159 la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda ordena que el trámite continúe conforme el siguiente cursograma:

- 1) Intervención de la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Dirección de Investigación y Desarrollo Regional de la Dirección Provincial de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Que a fs. 188 interviene la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires y deja constancia que la Disposición N° 659/99 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada fue derogada el 16 de junio de 2010 y reemplazada por la Disposición 201/10 (fs. 160 – 187), que “... *pauta las condiciones edilicias que deben cumplir los servicios educativos de educación de gestión privada, en la Provincia de Buenos Aires, para su funcionamiento...*”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Interpretase con carácter reglamentario que por artículo 1° de la Ordenanza 3108/10 resulta de aplicación para los establecimientos de educación privada la Disposición 201/10 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires o norma que la modifique o reemplace.

ARTÍCULO 2.- La “radicación” del USO INSTITUCIONAL respecto de establecimientos de educación que comprende escuelas o colegios con internado, escuelas diferenciales, institutos educativos y técnicos, establecimientos preescolares, escuelas primarias y secundarias, se resolverá conforme prescripciones de la planilla general de usos para cada zona de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Elévese a la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para proseguir el trámite de convalidación provincial de la Ordenanza 3108/10.-

D2839
BO.683
19-04-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 154/11

DECRETO N° 285/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
03-04-13	Dec 285	EXPTE. 4112-38.767/11 Incorpórase el rubro “Salón de Convenciones, Fiestas y Eventos” como admisible en la Planilla General de Usos, Anexo III del Decreto 2330/06, para la zona I4 correspondiente a Planta Urbana en el sector comprendido entre vías del Tren de la Costa, Zona UE, Río Luján y Canal San Fernando.	U2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-38.767/11

TIGRE, 3 de abril de 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Juan José García, DNI 16.640.173 consulta la posibilidad de habilitar el rubro “Salón de Convenciones, Fiestas y Eventos” en Luis Pereyra N° 1, Circunscripción I, Sección E, Quinta 8, parcela 1ª, Zona I4, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias informa que el rubro pretendido no se encuentra contemplado en la Planilla General de Usos.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, con fecha 28 de septiembre de 2011, cuya copia digitalizada se anexa al presente como parte de este considerando, proponiendo la inclusión del rubro antes mencionado en la Planilla General de Usos, Anexo III del Decreto 2330/06.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el rubro “Salón de Convenciones, Fiestas y Eventos” como admisible en la Planilla General de Usos, Anexo III del Decreto 2330/06, para la zona I4 correspondiente a Planta Urbana en el sector comprendido entre vías del Tren de la Costa, Zona UE, Río Luján y Canal San Fernando.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

C153
BO.683
19-04-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 285/13



COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	Cpde. Expte. 4112/ 38767/ 2011	FS.
---	--------------------------------	-----

TIGRE, 28 de Septiembre de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Juan José García solicita factibilidad de habilitación en la nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección E – Quinta 8 – Parcela 1a, con zonificación I4, según fs. 1, y;

CONSIDERANDO:


- a) Que se trata de la solicitud de habilitación de Centro de Convenciones, Fiestas y Eventos en predio ubicado en la calle Luis Pereyra N° 1 de la ciudad de Tigre.
- b) Que el rubro indicado no se encuentra incluido dentro de los admisibles en la zona I4 según Planilla General de Usos – Anexo III del Decreto 2330/06.
- c) Que a fs. 5, 6 y 7 presenta plano del edificio sin registrar.
- d) Que la parcela cuenta con una superficie de 51.641 m2 según los planos mencionados, con disponibilidad de espacio suficiente para el estacionamiento vehicular.
- e) Que en el entorno inmediato se verifica la existencia predominante de áreas de uso comercial y de esparcimiento, compatibles con el solicitado.
- f) Que a fs. 9 obra informe favorable de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria.


Por ello, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:

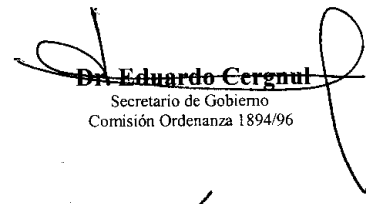
DISPONE


1. Proponer al Departamento Ejecutivo incluir el rubro “Salón de Convenciones, Fiestas y Eventos” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo III del Decreto 2330/06 para la zona I4 correspondiente a la Planta Urbana en el sector comprendido entre Vías del Tren de la Costa, Zona UE, Río Luján y Canal San Fernando.
2. Por la Dirección General Técnica y Administrativa prosigan las actuaciones.

D.O.P. **2.023**


Cdor. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Pablo Gabriel Ricca
Director General de Aplicación del Código de Zonificación
Comisión Ordenanza 1894/96


Dr. Eduardo Cergnui
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96



DECRETO N° 286/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-04-12	Dec 286	<p>EXPT. 4112-47574/12</p> <p>Incorpórase el rubro “Alojamiento Transitorio” como permitido en la zona C4b para predios frentistas a Avda. General Juan Domingo Perón entre colectora Este de la Ruta Panamericana y calle Guido Spano, de la ciudad de Benavídez,</p> <p>Un módulo de estacionamiento por cada habitación y módulo independiente para la administración del rubro.</p> <p>Incorpórase para el rubro “Alojamiento Transitorio”, tanto para radicaciones conforme planilla de usos como del artículo 89 del Ordenanza 1894/96, los siguientes módulos de estacionamiento:</p> <p>a) Uno por habitación. b) Uno para administración del rubro.</p> <p>Incorpórase como cursograma para la radicación del rubro “Alojamiento Transitorio” la intervención de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”.</p>	UE H3

CORRESPONDE EXPT. 4112-47574/12

TIGRE, 4 de abril de 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales los señores Sergio y Hernán Ramos, DNI 17.759.82 y DNI 23.939.515, respectivamente, solicitan prefactibilidad de radicar el rubro “alojamiento transitorio” en el predio designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección D, Quinta 100, parcelas 6b y 6c, Zona R1a y parcela 7, Zona C4b/R1a, con un total de 3.910,56 m2 en Avda. General Juan Domingo Perón esquina Corsini, ciudad de Benavidez, y,

CONSIDERANDO:

Que la ubicación pretendida no se encuentra comprendida en el artículo 89 de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, siendo aplicable del mismo los indicadores urbanísticos especiales destinados a este tipo de rubro.

Que el artículo 12 de la mencionada Ordenanza, bajo el título PLANILLA DE USOS en su inciso “I.b) HOTELERIA, 1 Alojamiento transitorio” contempla la posibilidad de incluir este rubro en cada una de las distintas zonas.

Que el artículo 7° de la mencionada Ordenanza reserva a la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la

Ordenanza 1894/96”, las facultades de “*actualización de la Planilla de Usos, conforme la modalidad que reglamente el Departamento Ejecutivo, así como contemplar cuestiones no previstas, con un criterio amplio basado en la analogía y/o mejoramiento de la calidad de vida*”

Que en tal sentido se ha expedido la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en su disposición del 24 de octubre de 2012, que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo y que en copia digitalizada se agrega como parte del presente considerando.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el rubro “Alojamiento Transitorio” como permitido en la zona C4b para predios frentistas a Avda. General Juan Domingo Perón entre colectora Este de la Ruta Panamericana y calle Guido Spano, de la ciudad de Benavídez, exclusivamente para predios con una superficie mínima de 3.500 m2., con los indicadores urbanísticos establecidos en el artículo 89 de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, con más un módulo de estacionamiento por cada habitación y módulo independiente para la administración del rubro.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase para el rubro “Alojamiento Transitorio”, tanto para radicaciones conforme planilla de usos como del artículo 89 del Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, los siguientes módulos de estacionamiento:

- c) Uno por habitación.
- d) Uno para administración del rubro.

ARTÍCULO 3.- Incorpórase como cursograma para la radicación del rubro “Alojamiento Transitorio” la intervención de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de control Urbano y Ambiental.

C168
BO.683
19-04-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 286/13



TIGRE, 24 de Octubre de 2012

FS. 35

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Sergio Ramos solicita Prefactibilidad de Uso en la nomenclatura catastral: Circunscripción IV – Sección D – Quinta 100 – Parcelas 6b, 6c y 7, con zonificación R1a y C4b según fs. 4 (vuelta), y;

CONSIDERANDO:

- a) Que se trata de la solicitud de radicación de “Hotel Albergue Transitorio” en predio con frente a las calles Corsini, Los Andes y Entre Ríos de la ciudad de Benavidez, que no se encuentra contemplado en las planillas de uso ni el artículo 89 de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”.
- b) Que el predio se compone de tres parcelas que totalizan 3.910,56 m2 de superficie según plancheta catastral obrante a fs. 2.
- c) Que el predio se ubica próximo a la calle Colectora de Acceso a Tigre, zona C4a, en cuyas parcelas frentistas es admisible el uso solicitado.
- d) Que a fs. 28 a 30 adjunta planos de anteproyecto del edificio.
- e) Que el artículo 12 de la mencionada Ordenanza, bajo el título PLANILLA DE USOS en su inciso “I.b) HOTELERIA, 1 Alojamiento transitorio” contempla la posibilidad de incluir este rubro en cada una de las distintas zonas.
- f) Que el artículo 7° de la mencionada Ordenanza reserva a la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, las facultades de “actualización de la Planilla de Usos, conforme la modalidad que reglamente el Departamento Ejecutivo, así como contemplar cuestiones no previstas, con un criterio amplio basado en la analogía y/o mejoramiento de la calidad de vida”

Por ello, la COMISION DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:

DISPONE

1.- Proponer al Departamento Ejecutivo la incorporación del rubro “Alojamiento Transitorio” como permitido en la zona C4b para predios frentistas a Avda. General Juan Domingo Perón entre colectora Este de la Ruta Panamericana y calle Guido Spano, de la ciudad de Benavidez, exclusivamente para predios con una superficie mínima de 3.500 m2., con los indicadores urbanísticos establecidos en el artículo 89 de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, con más un módulo de estacionamiento por cada habitación y módulo independiente para la administración del rubro.

2.- Proponer al Departamento Ejecutivo incorporar para el rubro “Alojamiento Transitorio”, tanto para radicaciones conforme planilla de usos como del artículo 89 del Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, los siguientes módulos de estacionamiento:


- a) Uno por habitación.
- b) Uno para administración del rubro.

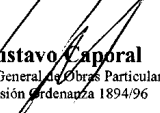
3.- Proponer al Departamento Ejecutivo incorporar como cursograma para la radicación del rubro “Alojamiento Transitorio” la intervención de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”.

4.- La presente consulta está comprendida en lo establecido en la Ordenanza Impositiva Año 2012 – Capítulo XI – inc. D – Punto 2, Derechos de Oficina Relativos a inmuebles en General.


5.- Por la Dirección General Técnica y Administrativa prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.229


Cdr. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96


Gustavo Caporal
Director General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96


Dr. Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

DECRETO N° 296/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
05-04-13	Dec 296	Expte. 4112-2395/13 Zona reservada para estacionamiento de auto de discapacitado Belgrano 26, Tigre.	E7 D10



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-2395/13

TIGRE, 5 de abril de 2013

VISTO:

Que la señora Graziela Sara Teodelina Bustamante, DNI 03.876.843, solicita demarcar el frente del inmueble de su propiedad, ubicado en Belgrano 26 entre Sgto Díaz y Gral Campos de Tigre, para estacionamiento de vehículo de discapacitado, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde acceder a lo solicitado por aplicación de la Ordenanza 2919/08.

Que en casos similares la Asesoría Letrada dictamina que corresponde la medida solicitada por encontrarse amparada por la ley nacional 22.431 y la provincial 10.592.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Dispónese zona reservada para estacionamiento de vehículo de persona discapacitada frente al inmueble ubicado en Belgrano 26 entre Sgto Díaz y Gral Campos de Tigre.

ARTICULO 2.- Encomiéndase a la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura la colocación del respectivo cartel y pintar de amarillo el cordón, dejándose expresa constancia que en los respectivos carteles deberá mencionarse la Ordenanza 2919/08, el expediente 4112-2395/13 y el número del presente Decreto.

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y por la Dirección General de Tránsito.

DGD
abj
D262

Eduardo Cerniui
Secretario de Gobierno

Sergio Massa
Intendente Municipal

DECRETO N° 296/13

RESOLUCIÓN N° 730/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
05-04-13	Res 730	Regístrase el contrato de comodato celebrado el 3 de	C7

		abril de 2013 con la ONG “ANIMALES DE LA TIERRA, COMPROMISO CON LA FAUNA”, poniendo en vigencia para 2013 con opción de prórroga, del contrato de comodato registrado por Resolución 169/12, con ampliación de espacio en el Puerto de Frutos de Tigre.	
--	--	---	--

TIGRE, 5 de abril de 2013.-

VISTO:

El contrato de comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el contrato de comodato celebrado el 3 de abril de 2013 con la ONG “ANIMALES DE LA TIERRA, COMPROMISO CON LA FAUNA”. Cuyo original se anexa a la presente, destinado a poner en vigencia por el año 2013 con opción de prórroga, del contrato de comodato registrado por Resolución 169/12, con ampliación de espacio.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1289-1
BO.683
19-04-13

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 730/13





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TIGRE - ONG "ANIMALES DE LA TIERRA. COMPROMISO CON LA FAUNA"

Entre la Municipalidad de Tigre representada en este acto por el Intendente Municipal Don Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante "EL COMODANTE", por una parte, y ONG "ANIMALES DE LA TIERRA. COMPROMISO CON LA FAUNA", personería jurídica N° 36681, representada en este acto por la señora Liliana Alicia Delgado, DNI 16.124.638, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Bolivia N° 653 de la ciudad de Don Torcuato, con facultades suficientes, en adelante "EL COMODATARIO", por la otra parte, se resuelve poner en vigencia el contrato de comodato registrado por Resolución 169/12 en todos sus términos por el año 2013 con carácter de uso de la opción de prórroga por un año del plazo original establecido en la cláusula quinta, con la única modificación de ampliación de la superficie a utilizar, anexando un espacio lindero de tres por tres metros para realizar charlas y audiovisuales educativos. En prueba de conformidad se firman dos (2) originales de un mismo tenor, en Tigre a los ...3... días del mes de ...~~26~~... del año dos mil trece.

V3093

Sergio Massa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 732/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
05-04-13	Res 732	Valores de la Tasa por Servicios Municipales a partir de la 5ª cuota.	T16



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE: 4112-

TIGRE, 05 ABR 2013

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3335/12 y 3336/12 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2013), con las modificaciones introducidas por Resolución N° 360/13; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Ordenanza 3336/12 faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar los importes de los tributos previstos en dicha norma.

Que desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incrementos de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales contratados por este Municipio y que por ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en la Tasa por Servicios Municipales, que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Que por razones de estricta equidad tributaria, se torna conveniente realizar incrementos diferenciales según las distintas zonas tarifarias, pero que en su mayoría no superen el 4 % sobre los valores fijados por la Ordenanza Impositiva, según valores fijados por la Resolución 360/13.

Que en orden a lo expuesto resulta pertinente reajustar los valores correspondientes a "Valor Tierra", "Valor de la Construcción", "Valor Metro de Frente" y "tasas mínimas mensuales", de la totalidad de las zonas tarifarias.

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 5ª cuota del ejercicio 2013.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 11/2013.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fijense nuevos valores del Anexo II de la Ordenanza 3336/12, aplicable a partir de la cuota 05 del ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO II – CUADRO DE VALORES

1) CUADRO DE VALORES PARA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES

9



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ZONA TARIFARIA	Mínimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
N (1)	\$ 890.00	\$ 4.50	\$ 84.00
A	\$ 135.00	\$ 4.50	\$ 135.00
B	\$ 107.00	\$ 4.50	\$ 86.00
C	\$ 69.50	\$ 4.10	\$ 54.00
D	\$ 51.50	\$ 4.10	\$ 32.00
E	\$ 44.00	\$ 4.10	\$ 23.00
O 1	\$ 290.00	\$ 5.00	\$ 290.00
O 2	\$ 200.00	\$ 4.75	\$ 197.00
O 3	\$ 178.00	\$ 4.60	\$ 178.00
I (2)	\$ 810.00	\$ 4.25	\$ 57.00
S	\$ 450.00	\$ 4.25	\$ 37.00
T	\$ 640.00	\$ 4.25	\$ 54.00
U	\$ 640.00	\$ 0.70	\$ 54.00
X	\$ 64.00	\$ 0.70	\$ 32.00
Y	\$ 45.00	\$ 0.70	\$ 26.00
Z	\$ 25.70	\$ 0.70	\$ 15.00

2) CUADRO DE VALORES PARA CONSTRUCCIONES PARA VALUACION.

CATEGORIA I : VIVIENDA PARTICULAR

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	AyB	NeI	C	DyE
Mayor de 500 m2	\$2,588.00	\$2,329.00	\$2,199.00	\$1,811.00	\$1,035.00
Entre 240 y 500 m2.	\$1,811.00	\$1,629.00	\$1,539.00	\$1,267.00	\$ 724.00
Entre 180 y 240 m2	\$1,294.00	\$1,164.00	\$1,099.00	\$ 905.00	\$ 517.00
Entre 80 y 179 m2	\$1,164.00	\$1,047.00	\$ 989.00	\$ 814.00	\$ 465.00
Menor de 80 m2	\$ 776.00	\$ 698.00	\$ 659.00	\$ 543.00	\$ 310.00

CATEGORIA II : ACTIVIDADES COMERCIALES y/o PROFESIONALES

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	AyB	NeI	C	DyE
Mayor de 4500 m2	\$1,830.00	\$1,647.00	\$1,555.00	\$1,281.00	\$1,189.00
Entre 181 y 4500 m2.	\$1,555.00	\$1,399.00	\$1,321.00	\$1,088.00	\$1,010.00
Entre 101 y 180 m2	\$1,189.00	\$1,070.00	\$1,010.00	\$ 832.00	\$ 772.00
Entre 20 y 100 m2	\$ 915.00	\$ 823.00	\$ 777.00	\$ 640.00	\$ 594.00
Menor de 20 m2	\$ 732.00	\$ 658.00	\$ 622.00	\$ 512.00	\$ 475.00

CATEGORIA IV a) INDUSTRIAS CON TECNOLOGIA

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	AyB	NeI	C	DyE
Mayor de 4500 m2	\$2,045.00	\$1,840.00	\$1,738.00	\$1,431.00	\$1,329.00
Entre 900 y 4500 m2.	\$1,738.00	\$1,564.00	\$1,477.00	\$1,216.00	\$1,129.00
Entre 300 y 900 m2	\$1,329.00	\$1,196.00	\$1,129.00	\$ 930.00	\$ 863.00
Entre 100 y 300 m2	\$1,022.00	\$ 919.00	\$ 868.00	\$ 715.00	\$ 664.00
Menor de 100 m2	\$ 818.00	\$ 736.00	\$ 695.00	\$ 572.00	\$ 531.00



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CATEGORIA IV b) INDUSTRIAS EN GENERAL

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	AyB	Nel	C	DyE
Mayor de 4500 m2	\$1,830.00	\$1,647.00	\$1,555.00	\$1,281.00	\$1,189.00
Entre 900 y 4500 m2.	\$1,555.00	\$1,399.00	\$1,321.00	\$1,088.00	\$1,010.00
Entre 300 y 900 m2	\$1,189.00	\$1,070.00	\$1,010.00	\$ 832.00	\$ 772.00
Entre 100 y 300 m2	\$ 915.00	\$ 823.00	\$ 777.00	\$ 640.00	\$ 594.00
Menor de 100 m2	\$ 732.00	\$ 658.00	\$ 622.00	\$ 512.00	\$ 475.00

CATEGORIA V : MULTIFAMILIARES - EDIF EN ALTURA

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	AyB	Nel	C	DyE
Mayor de 100 m2	\$2,400.00	\$2,160.00	\$2,040.00	\$1,680.00	\$1,560.00
Entre 80 y 100 m2.	\$2,040.00	\$1,836.00	\$1,734.00	\$1,428.00	\$ 816.00
Entre 60 y 80 m2	\$1,560.00	\$1,404.00	\$1,326.00	\$1,092.00	\$ 624.00
Entre 40 y 60 m2	\$1,320.00	\$1,188.00	\$1,122.00	\$ 924.00	\$ 528.00
Menor de 40 m2	\$ 960.00	\$ 864.00	\$ 816.00	\$ 672.00	\$ 384.00

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Cúmplase por la Dirección Gral. de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos.-

SIP
JB
RTSM05
270313


Dnro. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 732 -

RESOLUCIÓN N° 733/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
05-04-13	Res 733	Regístrase el contrato de comodato celebrado el 3 de abril de 2013 con el Sindicato de Obreros y Empleados de Refinerías de Maíz, cediendo en uso a esta Municipalidad el predio Fracción 546, parcela 35ª. Delta de Tigre.	C7

TIGRE, 5 de abril de 2013.-

VISTO:

El contrato de comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el contrato de comodato celebrado el 3 de abril de 2013 con el Sindicato de Obreros y Empleados de Refinerías de Maíz, cuyo original se anexa a la presente, mediante el cual el mencionado Sindicato cede en uso a esta Municipalidad el predio identificado en Delta de Tigre identificado catastralmente como Fracción 546, parcela 35ª.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1401
BO.683
19-04-13

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 733/13





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO

Municipalidad de Tigre – Sindicato de Obreros y Empleados de Refinerías de Maiz

Entre la Municipalidad de Tigre representada por el señor Intendente Municipal Don Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y el Sindicato de Obreros y Empleados de Refinerías de Maíz – SOERM - , representado por su Secretario General Don Carlos Touzet, con domicilio en calle Anchorena 1429, Baradero, en adelante EL SINDICATO, por la obra, se resuelve celebrar el presente comodato de uso sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL SINDICATO en su carácter de propietario de los predios designados catastralmente como Sección Primera de Islas, Fracción 546, parcela 35ª que surge por englobamiento de hecho de los lotes Nros. 15, 16 y 17, cede en comodato de uso a LA MUNICIPALIDAD el mencionado predio identificado en plancheta que se anexa al presente.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD utilizará los predios identificados en la cláusula primera del presente, para el cumplimiento de funciones específicas de competencia municipal, quedando autorizada para realizar las obras que resultaran necesarias a tales objetivos.

TERCERA: El presente comodato se concede por el plazo de diez (10) años a partir de la fecha del presente, renovable automáticamente en caso de que las partes no manifiesten su voluntad de rescisión con un plazo anticipado mínimo de treinta (30) días. Durante este plazo los asociados al Sindicato podrán gozar de las instalaciones, previa acreditación de tal circunstancia.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo el pago de Tasas o Derechos de origen Municipal que graven el local objeto del presente comodato.

QUINTA: Se deja acordado que queda prohibido a LA MUNICIPALIDAD dar al inmueble cedido en comodato un destino distinto al estipulado. En caso de producirse una afectación distinta a la pactada, EL SINDICATO podrá reclamar los daños y perjuicios que ello le causare, sin perjuicio de rescindir el COMODATO.

SEXTA: Las partes constituyen como legales los domicilios consignados precedentemente en donde se consideran válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente acuerdo.

SÉPTIMA: Para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo del presente acuerdo las partes convienen someterse a la Jurisdicción del Departamento Judicial de San Isidro, fuero Contencioso Administrativo, con expresa exclusión de todo otro fuero o Jurisdicción.

OCTAVA: De plena conformidad con todas las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Tigre, a los ~~trece~~ ^{diez} días del mes de ~~abril~~ ^{abril} del año 2013.-

V3101

Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE




Sergio Massa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 341/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
-------	-------	------	-----

12-04-13	Res 341	Habilita Registro Especial de Mayores Contribuyentes desde el el 1° al 15 de mayo de 2013.	M1
----------	---------	--	----

TIGRE, 12 de abril de 2013.-

VISTO:

La procedencia de habilitar el REGISTRO ESPECIAL DE MAYORES CONTRIBUYENTES requerido por el artículo 94, Capítulo III, del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme dicho Decreto Ley, el registro especial debe mantenerse abierto del 1° al 15 de mayo de cada año, destinado a quienes se encuentran comprendidos en el artículo 93, con las limitaciones establecidas en el inciso 2 del artículo 94.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- HABILITASE el **REGISTRO ESPECIAL DE MAYORES CONTRIBUYENTES**, desde el 1° al 15 de mayo de 2013, mediante formulario anexo que se presentará como Alcance en Mesa de Entradas, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, destinado a quienes se encuentren comprendidos en el artículo 93, con las limitaciones establecidas en el inciso 2 del artículo 94, todos del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

D26-30
BO.683
19-04-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 341/13



TIGRE, (fecha)

**Al señor
Intendente Municipal del Partido de Tigre
Don Sergio Tomás Massa
S/D.-**

Por la presente solicito mi inscripción como **MAYOR CONTRIBUYENTE**, a cuyos efectos aporto los siguientes datos y declaro bajo juramento que cumplo con las exigencias del artículo 93 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, y no me encuentro comprendido de las restricciones establecidas en el inciso 2 del artículo 94 del mencionado Decreto Ley:

Apellido:	
Nombres:	
Documento:	
Domicilio:	
Contribuyente por cuentas municipales números:	

Firma:

CAPITULO III
DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES

ARTICULO 93°: (Texto según ley 5887) A los fines del artículo 193, incisos 2° y 3° de la Constitución, tienen la calidad de mayores contribuyentes, los vecinos que paguen anualmente impuestos municipales que en conjunto excedan los doscientos pesos moneda nacional (\$200 m/n). La integración y funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes se regirá de acuerdo con las normas del presente Capítulo. (*)

(*) Por Decretos Nacionales 1096785 y 2128/91 se modificó el signo monetario. No se ha modificado el importe por norma alguna con posterioridad a la ley 5887. Texto constitucional según reforma año 1994.

a) Integración.

ARTICULO 94°: (Texto según ley 5887) Para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes se procederá conforme a las siguientes reglas:

1. - Anualmente, desde el 1° hasta el 15 de mayo, los Contribuyentes en las condiciones establecidas en el artículo 93° podrán inscribirse en un Registro especial que al efecto habilitará el Departamento Ejecutivo.

2. - No podrán inscribirse:

- a) Los que no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio.
- b) El Intendente y los Concejales.
- c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.
- d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6 y 7.
- e) Las Personas Jurídicas.

3. - Dentro de los 10 días siguientes el Intendente remitirá al Concejo Deliberante la nómina de los inscriptos.

Si no hubiere inscriptos o su número no alcanzare al del doble de los Concejales, el Intendente la integrará o completará de oficio

4. - El Concejo Deliberante comprobará si los inscriptos reúnen las condiciones establecidas en la presente ley y, en su caso, eliminará a quienes no las llenen.

5. - Cumplidas las disposiciones de los incisos precedentes, cada grupo político representado en el Concejo propondrá en sesión citada al efecto, un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al doble de concejales que integran dicho grupo político. El Presidente del Concejo, dentro de los cinco días, deberá remitir dichas listas al Intendente Municipal quien, dentro del quinto día, elegirá de cada lista un número igual al de concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes. Con los restantes propuestos formará las listas de suplentes, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignara. En el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieren su lista o lo hicieren en número insuficiente, el Intendente Municipal la integrará o completará en su caso con contribuyentes inscriptos en la nómina aprobada por el Concejo.

Ambas nóminas definitivas serán comunicadas dentro de los tres días al Concejo Deliberante.

6. - Son causas de excusación para formar parte de las listas de mayores contribuyentes:

- a) Enfermedad o edad mayor de sesenta años.
- b) Cambio de su domicilio real.

7. - La vigencia de cada lista caduca el día 30 de abril de cada año.

